

**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE
SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 25 de febrero del 2021
Oficio No. ECO.03.0185/2021
Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

Razón Social SAN MEX DE COAH, S.A. DE C.V.
Domicilio ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE KM. 21.2, No. 312 FRACC. RIVERA SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

En atención al trámite de renovación y modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidades Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 10 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **351/09.20**, presentado por la empresa **SAN MEX DE COAH, S.A. DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 30 de marzo del 2010, mediante el Oficio No. ECO.06.470/2010, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, con una vigencia de un año, para la Recolección y Transporte, de los siguientes residuos: **Lodos de aguas residuales sanitarias**, así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
NISSAN	2007	CON TANQUE DE 1M3	3N6DD14SI7K002712	ES06236
NISSAN	2008	CON TANQUE DE 1M3	3N6DD14S48K011270	ES82665
SILVERADO	2002	TANQUE OPCIONAL	1GCE14W72Z244597	ES06230
CHEYENNE	1998	TANQUE OPCIONAL	1GCGC24R3WZ189354	PZ70901
PIPA	1999	TANQUE	3HTNAAAR7XN124759	ES06234

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**

Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.06.1488/2011	26/08/2011	Primera
Renovación	ECO.03.2030/2012	17/08/2012	Segunda
Renovación	ECO.03.2317/2013	18/09/2013	Tercera
Renovación	ECO.03.1682/2014	26/09/2014	Cuarta
Modificación	ECO.03.2183/2014	04/12/2014	Ampliación residuos: Residuos provenientes de trampas de aceite vegetal, Aceite o grasa animal, plumas y residuos orgánicos de ave, Aguas de residuos industriales no peligroso, Líquidos provenientes de empackado y/o lavado de envases de PET de refrescos y grado alimenticio. Actualización de flotilla
Renovación	ECO.03.1690/2015	17/09/2015	Quinta
Renovación	ECO.03.2777/2016	23/11/2016	Sexta
Modificación	ECO.03.2778/2016	24/11/2016	Actualización flotilla
Renovación	ECO.03.3003/2017	28/11/2017	Séptima
Renovación	ECO.03.2782/2018	06/11/2018	Octava
Renovación y Modificación	ECO.03.2647/2019	11/11/2019	Novena Ampliación de flotilla (4 vehículos). Total de vehículos autorizados 10 unidades.

3. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, registrado en Oficialía de partes con el número **1293**, al cual se le asignó el No. de Folio **351/09.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1,

Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.2647/2019, establece que la autorización **No. ASM-DAS-328.30.03.2010**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **24 de septiembre del 2020**.
- III. Que el artículo 24 del RRINP, establece que cualquier modificación en las actividades autorizadas, requerirán autorización de la Secretaría.
- IV. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19). Ante la situación de emergencia, con la finalidad de prevenir la transmisión del virus COVID-19 y, en atención de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Local, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con la finalidad de salvaguardar la salud de su personal así como de las personas usuarias de los servicios que la misma ofrece, acordó la suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, mismas que se consignaron en los Acuerdos publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periodo del 24 de marzo al 6 de julio y del 21 de julio al 25 de agosto de 2020, edición extraordinaria, publicación electrónica.
- V. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**.
- VI. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Modificación de la Autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, con el fin de ampliar la florilla vehicular con los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	Cap. Ton.
INTERNATIONAL	2005	PIPA	3HAMMAAR15L124681	FB81791	10
INTERNATIONAL	2003	PIPA	3HTNKAARX3N567768	ET0634A	15
FREIGHTLINER	2021	PIPA	3ALHCYF34MDMK1554	TH9431F	17

Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

VII. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación y Modificación de la Autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **351/09.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones X, II y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación y Modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 10 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **351/09.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación y Modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, para la Recolección y Transporte para los residuos de: **ACEITE O GRASA ANIMAL, AGUAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, LODOS DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS** (aguas residuales de fosas sépticas o sanitarios portátiles) , **RESIDUOS PROVENIENTES DE TRAMPAS DE ACEITE VEGETAL, PLUMAS Y RESIDUOS ORGÁNICOS DE AVE, LÍQUIDOS PROVENIENTES DE EMPACADO Y/O LAVADO DE ENVASES DE PET DE REFRESCOS Y GRADO ALIMENTICIO**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

No.	Marca	Mod	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001	INTERNATIONAL	1999	PIPA	3HTNAAAR7XN124759	FB81795	10
002	FREIGHTLINER	2016	CHASIS	3ALFCYCS8GDHR7295	FB81879	10
003	NISSAN	2014	CHASIS	3N6DD25T8EK099670	FB81876	1.5
004	NISSAN	2014	CHASIS	3N6DD25T9EK101975	FB81799	1.5
005	NISSAN	2015	CHASIS	3N6DD25X6FK075274	TC4962Y	1.5
006	NISSAN	2016	CHASIS	3N6AD35C3GK846085	FB81790	1.5
007	NISSAN	2017	CHASIS	3N6AD35A5HK867388	FB81881	N/D
008	NISSAN	2018	CHASIS	3N6AD35CXJK875302	FB81884	N/D
009	NISSAN	2020	CHASIS	3N6CD35AXLK807740	TG4454F	N/D
010	INTERNATIONAL	2002	PIPA	3HTMSADR32N525495	FB81791	N/D
011	INTERNATIONAL	2005	PIPA	3HAMMAAR15L124681	FB81791	10
012	INTERNATIONAL	2003	PIPA	3HTNKAARX3N567768	ET0634A	15
013	FREIGHTLINER	2021	PIPA	3ALHCYF34MDMK1554	TH9431F	17

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **13 (Trece)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La Renovación se registrará bajo los siguientes

TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, modalidad Recolección y Transporte de fecha 30 de marzo del 2010, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **ASM-DAS-328.30.03.2010** de fecha 30 de marzo del 2010, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **24 de septiembre del 2020** al **24 de septiembre del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y

Registro ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DAS-328.30.03.2010**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).

QUINTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

OCTAVO.- Notificar a la empresa **SAN MEX DE COAH, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.



Registro
ASM-DAS-328.30.03.2010
10ª Renovación

A T E N T A M E N T E
LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Ambiental en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es contar con un padrón de establecimientos generadores de residuos industriales no peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser trasmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **ASM-DAS-328.30.03.2010**
Número de oficialía de partes: **1293**
Folio: **351/09.20**
Minutario

LMO/MES/RMGH

